CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA **LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INMUJERES"** Y POR LA OTRA, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL **ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, **LIC. GERARDO PEÑA FLORES** Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA, **LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH**, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. Este ordenamiento establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de Diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de Marzo de 1981, es considerada como la Carta Internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), adoptada el 9 de Junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 19 de Junio de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado

promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que la encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo "PND" (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50 las facultades de coordinación entre la Federación, Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales; federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y utilizando para ello el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de Mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores (**CONAGO**) y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de Octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO**, suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que en su sexto pronunciamiento señala:

> *"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres".*

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL INMUJERES"** QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Enero de 2001.

1.2. Su Presidenta, la **Lic. Lorena Cruz Sánchez**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

1.3. Tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

1.4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 3325, Piso 5, Col. San Jerónimo Lidice, C.P. 10200, Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

2. DECLARA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE**:**

2.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas

2.2 El **Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el período 2016-2022, conforme al Decreto No. LXII-970, mediante el cual se expide el Bando Solemne al Pueblo de Tamaulipas sobre la Declaración de Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de julio de 2016; por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 4°, 77 y 91 fracción XXI y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2 párrafo primero, 3, 7, 10 y 23 párrafo 1, fracciones I y VII y párrafo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2.3 El **Ing. César Augusto Verástegui Ostos**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 23 numeral 1 fracción II, y 25 fracciones VIII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2.4 El **Lic. Gerardo Flores Peña**, Secretario de Bienestar Social, cuenta con las atribuciones en materia de Bienestar Social, previstas en los artículos 23 numeral 1, fracción X, 33 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y en su artículo 14 párrafo segundo de Ley para Igualdad de Género en Tamaulipas.

2.5 La **Lic. María Elena Figueroa Smith**, Directora General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca está facultada para celebrar el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 4, 10, 11, 15 inciso C y D, 20 y 22 inciso D de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 2013 reformada en diversas ocasiones, siendo la última la publicada en el Periódico Oficial del Estado número 29, del 13 de Diciembre del 2016.

2.6 El Instituto tiene como finalidad entre otros, el promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer tamaulipeca, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fenómeno de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género, conforme al artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

2.7 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el Palacio de Gobierno Tercer Piso, ubicado en calles 15 y 16 Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, y a su vez; Calle 11 y 12 Olivia Ramírez N° 621, Fraccionamiento Sierra Gorda C.P. 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.

3.2 Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en el Estado de Tamaulipas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar la perspectiva de género con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios tales como

acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

Por **"EL INMUJERES"** a:

I. Otorgar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio.
II. Fortalecer los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la Entidad Federativa y los Municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en los gobiernos estatales y municipales.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres en la Entidad Federativa, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

III. Impulsar la armonización estatal, especialmente en lo relativo a:
   a) La Ley Estatal de Planeación
   b) La Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas
   c) La Instalación del Sistema de Igualdad
   d) Propuesta y Publicación del Programa Estatal de Igualdad de Género en Tamaulipas
   e) Seguimiento a la implementación de la Estrategia para la Prevención de Embarazos en Adolescentes alineada a la Estrategia Nacional.

IV. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la Entidad Federativa.

V. Impulsar el fortalecimiento, posicionamiento y consolidación del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en esta Entidad Federativa, a efecto de que ejerza plenamente su papel como rectora de la política de igualdad en el ámbito de su competencia.

VI. Elaborar las políticas públicas locales con perspectiva de género, integrando un Programa Estatal de Igualdad 2015-2018, mismos que estarán debidamente armonizados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

VII. Impulsar acciones específicas de planeación, organización, presupuestación y desarrollo en la Entidad Federativa, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, impulsando una participación activa y programática en ambos Sistemas.

VIII. Contribuir a la implementación de mecanismos para acelerar el proceso de empoderamiento económico de las mujeres por medio de acciones positivas, acceso a recursos financieros, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos.

IX. Colaborar en acciones de reconocimiento a los centros de trabajo con que cuenta, con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral.

X. Impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en cada uno de los Municipios del Estado.

XI. Propiciar y coordinar la capacitación del funcionariado Estatal y de las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, así como del personal que labora en los Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

XII. Brindar asesoría y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con estas, en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

XIII. Constituir el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes a nivel Estatal y Municipal, coadyuvando con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

CUARTA.- SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por **"EL INMUJERES"** se designa a la **Lic. María Guadalupe Díaz Estrada**, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se designa a la **Lic. María Elena Figueroa Smith**, Directora General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
II. Ser los vínculos con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.
III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
IV. Rendir informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, Informar sobre el total cumplimiento del presente Convenio.
V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral de este instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de suscripción y terminará al 30 de Septiembre de 2022.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

I.- Acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante escrito que señale las causales de terminación y con 30 días de anticipación.

II.- Causas de fuerza mayor.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado en Ciudad Victoria Tamaulipas, a los 19 días del mes de Abril de 2017.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

TAM TAMAULIPAS

MUJERES TAMAULIPAS

Por "EL INMUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TESTIGOS DE HONOR

SRA. MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA
CABEZA DE VACA
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF
TAMAULIPAS

ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI
OSTOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLITICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

LIC. GERARDO PEÑA FLORES
SECRETARIO DE BIENESTAR
SOCIAL

LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER
TAMAULIPECA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRITO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017.